

CIRCULAR Nº 4/2019**Novedades Laborales 2019**

A finales de 2018 se publicaron algunas normas que contienen novedades en materia laboral. Por ejemplo, desde el 1 de enero de 2019 se encuentran en vigor las siguientes medidas que afectan al Régimen General de la Seguridad Social:

- La base máxima de cotización para 2019 ha quedado fijada en 4.070,10€ mensuales. Es decir, ha aumentado un 7% respecto la base de 2018, que era de 3.803,70€.
- Se han incrementado los tipos de cotización por accidentes de trabajo aplicables a determinadas actividades. También ha aumentado el tipo de cotización aplicable al personal en trabajos exclusivos de oficina. Es decir, a los empleados encuadrados en el código de ocupación a). En este caso, el tipo de cotización pasa del 1% al 1,5%.
- La cuota empresarial por contingencias comunes se incrementa en un 40% en los contratos temporales de duración igual o inferior a cinco días. Además, el recargo sí que se aplica a los contratos de interinidad. Hasta 2018 el recargo era del 36%, y existía en los contratos temporales de duración inferior a siete días (aunque no se aplicaba a los contratos de interinidad).
- Algunos incentivos en las cotizaciones y determinados contratos que daban lugar a bonificaciones han quedado derogados desde el 1 de enero de 2019. Por ejemplo, se ha derogado el contrato indefinido de apoyo a los emprendedores, así como la bonificación del 50% en la cuota empresarial por contingencias comunes que existía en los contratos en prácticas.

En el Régimen de Autónomos también se han producido novedades. En concreto:

- La base mínima de cotización se ha incrementado un 1,25%, y pasa a ser, en general, de 944,40€. La base máxima se sitúa en 4.070,10€ mensuales.
- Una de las novedades más importantes es la obligatoriedad de cotizar por todas las contingencias que hasta ahora tenían carácter voluntario. Es decir, los autónomos queda obligados a cotizar por contingencias profesionales (accidentes de trabajo), por cese de actividad (el paro de los autónomos), y también se ha incorporado la obligación de cotizar por formación profesional. Pese a ello, estas nuevas obligaciones de cotización no tienen por qué suponer un coste para los autónomos, dado que los tipos de cotización se han reducido.

- Desde enero de 2019 el paro de los autónomos se puede cobrar durante 24 meses. Hasta diciembre de 2018 sólo se podía percibir la prestación como máximo durante 12 meses.

Otras novedades que se han producido son:

- El SMI se ha fijado en 900 euros mensuales (12.600 euros anuales).
- Se ha añadido en la Ley un nuevo tipo de infracción grave con el objetivo de evitar el uso fraudulento de la figura del trabajador autónomo por parte de la empresa (el “falso autónomo”). En concreto, se tipifica como infracción grave que una empresa comunique la baja de un trabajador en el Régimen General, pese a que continúe la misma actividad laboral o mantengan idéntica prestación de servicios, sirviéndose de un alta indebida en el RETA. Dicha infracción se sancionará con una multa de entre 3.126 y 10.000 euros.
- También se obligará a cotizar por las prácticas realizadas por estudiantes, aunque éstas no tengan carácter remunerado.

Bases y tipos de cotización

La Seguridad Social ha publicado en su página web un cuadro actualizado con las bases y los tipos de cotización aplicables en 2019. En este sentido:

- Régimen General. En este Régimen, la base máxima se ha fijado en 4.070,10€, y la mínima se situará en 1.050 euros. Dicha base mínima equivale al SIM (900 euros) incrementado por el prorrateo de las pagas extras (900 euros/12 meses x 2 pagas extras).
- RETA. La base máxima también es de 4.070,10 euros, si bien la mínima se ha fijado con carácter general en 944,40€. A estos efectos, las bases mínima y máxima en el RETA dependen de la edad y circunstancias de cada autónomo. Por ejemplo, en general, la base de cotización de los autónomos que a 1 de enero de 2019 tuvieran cumplida la edad de 48 años o más años, estará comprendida entre las cuantías de 1.018,50 y 2.077,80 euros mensuales.
- Empleados del hogar. Las bases de cotización de los empleados del hogar dependen de la retribución percibida por éstos. Así pues, para una retribución de hasta 240 euros, corresponde una base de cotización de 206 euros.

Esperando que esta Circular sea de su utilidad, y recordándole que estamos a su disposición para aclarar cualquier duda que se le pueda suscitar, reciba un cordial saludo.

Carlos Montes Martínez
Socio – Gerente / Monfiscal

Febrero de 2019